



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias



**DIPUTADO RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

La suscrita **Diputada Karla Gabriela Flores Parra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción 1 y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito poner a su consideración de esta honorable representación popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Honorable Congreso del Estado de Nayarit estamos integrados ciudadanas y ciudadanos con la investidura de una diputación que nos fue dada por el pueblo de Nayarit, todos venimos de diferentes grupos y expresiones políticas; en muchos casos representamos ideologías que se contraponen entre sí, lo cual da como consecuencia que tengamos divergencias en formas de pensar sobre algún tema en concreto de la política local.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La esencia misma de la institución a la cual estamos integrados todas y todos nosotros es el debate de las ideas, somos una estructura colegiada que tiene como principio la representación política y tenemos el propósito de la intervención en la elaboración y ejecución de las elecciones políticas que permitan garantizar el cumplimiento de la voluntad de los nayaritas.

Como parlamento de los nayaritas tenemos, como uno de los tres poderes del estado, atribuciones claramente definidas, como lo son: la representación popular, la generación de legislación, ser contrapeso del poder ejecutivo, la legitimación de las políticas parlamentarias, constituirse en tribunal de procedencia en términos constitucionales, elegir servidores públicos de alto perfil y fiscalizar el presupuesto público; de ese tamaño es la importancia del Honorable Congreso del Estado de Nayarit y así de grande es nuestra responsabilidad que tenemos los integrantes de esta legislatura; resultaría utópico tratar de ponernos de acuerdo en todo, pero si es altamente posible buscar alternativas con las cuales podamos aspirar a concebir procesos parlamentarios, que tiendan a hacer eficiente y a buscar la eficacia en el desarrollo de las prácticas parlamentarias, tendiendo en todo momento a buscar los modelos comparados con los cuales podamos atraer las mejores prácticas parlamentarias a nuestro poder legislativo local.

Por ello es necesario buscar la actualización de nuestros dos cuerpos normativos reguladores y guías de los procesos legislativos, tales como la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento de Gobierno Interior del Congreso, lo anterior, no para ponernos de acuerdo en todos los temas, sino que tengamos una base adjetiva firme con la cual podamos llegar mediante la instrumentación de procesos legislativos de avanzada, a generar consensos o bases mínimas en la proyección de acciones legislativas en favor de los nayaritas.

El 25 de abril del año 2018, como presidenta de la entonces comisión de estudios legislativos, tuve a bien presentar una iniciativa en este pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con objeto de modificar el nombre de dicha comisión y sus atribuciones para cambiarlo a la denominación de Comisión Ordinaria de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y fue el 7 de diciembre del año 2018 cuando se publicó en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit la reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dentro de las atribuciones de dicha comisión está la elaboración y análisis de legislación comparada y tiene una función de auxiliar a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales en los asuntos relativos a la legislación orgánica y reglamentación interna del Poder Legislativo, cuando así se requiere y sobre todo, el manejo del desarrollo del proceso legislativo de las normativas relacionadas con los procesos parlamentarios del Congreso, en donde se analizan las adiciones, derogaciones y reformas



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

tanto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

En este sentido desde la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, deberá asumir la tarea de realizar un diagnóstico profundo del marco jurídico vigente, lo anterior, como una línea de acción base para la actualización y armonización de nuestras más de cien legislaciones locales.

La propuesta que someto a su consideración, consiste en un mecanismo de aprobación legislativa especial; como sabemos, la aprobación de un dictamen de una reforma, derogación o adición, se obtiene por mayoría y la aprobación de un dictamen de reforma constitucional se obtiene con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, en términos de la fracción tercera del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por lo que la propuesta consistirá que todos los dictámenes que se someterán a aprobación del pleno derivados de iniciativas con proyecto de decreto que reformen, deroguen o adicionen tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, su aprobación sea por las dos terceras partes de los presentes en el pleno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

De acuerdo a lo anterior al proceso reformador de las normativas del Congreso tendrían un procedimiento especial o una rigidez legislativa relativa; en este sentido, si bien es cierto estos cuerpos normativos no representan un valor jurídico superior a las demás leyes ordinarias, calidad que si tiene la constitución local, es preciso considerar que el artículo 58 de la constitución local le da una relevancia especial a las normativas internas del Congreso al no tenerlas como sujetas a veto de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y no necesitar promulgación para su validez;

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ARTÍCULO 58.- El Gobernador no podrá hacer observaciones a las resoluciones que dicte la legislatura erigida en Gran Jurado, y a las que se refieren a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Tampoco podrá hacerlas a las convocatorias para sesiones extraordinarias que expida el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, así como a la legislación orgánica del Congreso ni a sus reglamentos y a la relacionada con el régimen interno de la Auditoría Superior del Estado, las que no serán vetadas, ni necesitarán de promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

(...)

También es necesario que exista un estudio de estabilidad normativa en los procesos legislativos, donde se reduzca la sensibilidad a las modificaciones



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

respecto de resultados electorales y para efectos de que no sean susceptibles del manejo de “mayorías apabullantes” que vulneren los derechos de los grupos y representantes parlamentarios minoritarios.

Desde la perspectiva comparada, podemos ver esta figura propuesta en las legislaciones orgánicas del Poder Legislativo de Estados como Hidalgo y Jalisco, donde se logra preservar la rigidez de su normativa interna:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

Artículo 47.- (...)

Las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento, solo podrán ser modificadas con aprobación de mayoría calificada.

(...)

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Artículo 1.

1. (...)
2. La reforma, adición, derogación o abrogación de esta Ley y sus reglamentos, requiere mayoría calificada y no es objeto de observaciones por parte del Gobernador del Estado, por lo que una vez aprobada por la Asamblea se envía para su publicación al Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la siguiente edición.

(...)



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La anterior propuesta está integrada en función de salvaguardar los derechos de los grupos y representantes parlamentarios minoritarios, para que continúen teniendo voz y representación en los procedimientos parlamentarios, al ser tomados en cuenta en las modificaciones a las normativas que reglamentan la función legislativa y dotarles de herramientas de negociación, y lograr mayorías calificadas en dichos procesos de modificación.

Por último, como presidenta de la Comisión Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias advierto la importancia de desarrollar los trabajos de análisis de derecho comparado, tanto en el ámbito local, como en el ámbito extranjero, así como la búsqueda de la armonización legislativa derivada de leyes generales y la actualización normativa derivada de normas generales con figuras jurídicas claves para el mejoramiento del engranaje legislativo de nuestro estado.

De acuerdo a lo anterior someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Único. - **Se adiciona** el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 95 Bis. - Las reformas, derogaciones y adiciones tanto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se aprobarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Transitorios

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Tepic de Nervo, Nayarit; a 30 de septiembre de 2019

A T E N T A M E N T E